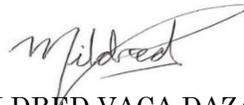


INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202200007 00 (D.C.202200007)

Gachancipá, Cundinamarca, 25 de mayo de 2022. Se ingresa al Despacho el despacho comisorio No. 025 del 17 de mayo de 2022 remitido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, a fin de realizar el secuestro del vehículo HHK880. Favor proveer.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, si no fuera porque en nuestro ordenamiento procesal vigente no se encuentra contemplada la comisión de secuestro de vehículos a cargo de Juzgados u otra entidad diferente al Inspector de Tránsito, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.”* (Negrilla fuera de texto original).

Conforme a lo anterior, se ordena la DEVOLUCIÓN de las presentes diligencias al comitente para que, si lo estima pertinente, adecúe el trámite dado a la medida cautelar respecto del secuestro del automotor de placas HHK-880, conforme el cambio normativo dado con la implementación de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez